



**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Licitación Pública Nº 4/2026

EXPTE Nº 52/2026 "SECTOR SUMINISTRO -D.A - SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS."

Presentación de las propuestas

Según artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales de Licitación.

Plazo Máximo de Recepción

Fecha: 20/03/2026

Hora: 09:59:00

Apertura

Fecha: 20/03/2026

Hora: 10:00:00

Lugar: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Rivadavia Nº 2045 – Posadas, Misiones.





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

PODER JUDICIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LICITACIÓN

APROBADO POR ACORDADA N°54/2022

Licitación Pública N° 4/2026 Expediente N° 52/2026

Art. 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a licitación para la contratación especificada en las cláusulas particulares y técnicas que acompañan al presente.

Art. 2º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, Mesa de Entradas y Salidas de Dirección de Administración del Poder Judicial, sita en calle Rivadavia N° 2045 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, hasta el día y hora indicados como plazo máximo para recepción de la oferta; asignándose en esta oportunidad, un número de orden a cada una. En el sobre se hará constar en forma clara: "Poder Judicial de la Provincia de Misiones", el domicilio mencionado precedentemente, tipo (pública o privada) y número de licitación, fecha y hora fijada para la apertura. También podrán ser presentadas digitalmente, en el módulo específico de la página web del Poder Judicial creado exclusivamente a tal fin, denominado "Cotizaciones para Licitaciones", en un archivo único en formato pdf, con firma digital emitida por certificadores licenciados en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina. En el mencionado módulo, se encontrarán visibles únicamente las licitaciones abiertas a recepción de ofertas, y los oferentes deberán encontrarse registrados en la base de datos de proveedores del Poder Judicial a fin de contar con su clave única de validación relacionada con su CUIT, la cual le permitirá el acceso a la presentación de su oferta; este registro se hará desde la página web, ingresando los datos requeridos. Las ofertas presentadas de manera digital, serán visibles para la comisión de preadjudicación en el módulo correspondiente del Sistema Integrado Administrativo (SIA) a partir de la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

Las ofertas recibidas fuera de término, serán agregadas al expediente sin abrirlas, dejando constancia de ello; debiendo en estos casos la autoridad competente para la adjudicación, autorizar a la Dirección de Administración su apertura al solo efecto de la devolución de la póliza de garantía, procediéndose luego, inmediatamente, a cerrarlo nuevamente.

Solo podrán presentarse a las licitaciones (públicas o privadas), las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11.

Art. 3º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán constituir mediante Declaración Jurada domicilio legal en la Provincia de Misiones, sometiendo expresamente a la justicia ordinaria de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 4º.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, al de cláusulas particulares y técnicas. Normas aplicables: Rigen las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto N° 3421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilidad y Ley I N° 89 (antes Ley 2.970) de Procedimiento Administrativo. Todo aquello no previsto en la normativa aplicable, será resuelto de acuerdo a los principios generales del Derecho Administrativo, en base al principio de prevalencia del interés público.



Art. 5º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se considerarán las propuestas presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura. El acto de apertura se llevará a cabo ante la comisión de preadjudicación designada al efecto, quien emitirá el acta correspondiente, dejando constancia de todo lo actuado. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se libre; aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Los oferentes podrán formular observaciones o impugnaciones respecto del acto licitatorio en sí mismo, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Las impugnaciones respecto de otros oferentes, deberán efectuarse por escrito en Mesa de Entradas y Salidas, dentro los cinco (5) días hábiles de realizado el acto de apertura. Se correrá vista de las mismas al oferente impugnado, por un plazo de cinco (5) días hábiles. Las impugnaciones serán resueltas por el Superior Tribunal de Justicia.

El Acta de Apertura será firmada por los integrantes de la comisión de preadjudicación, y por los oferentes que formulen observaciones, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.
- b) Pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas debidamente firmados.
- c) Certificado Fiscal Para Contratar con la provincia de Misiones - SR 349 Agencia Tributaria de Misiones (A.T.M.).
- d) El documento de garantía.
- e) Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Estado. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 6º.-COTIZACION: La cotización se presentará exclusivamente en el formulario de propuesta económica correspondiente a la licitación, debidamente firmado (de manera ológrafa o digital en su caso); podrá formularse por todos los renglones o algunos de ellos; e incluso podrá hacerse por parte del renglón cuando así lo admita el pliego de cláusulas particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida expresada (número, kilogramo, metro, etc.).

Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones alternativas, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

La cotización deberá expresarse en moneda nacional, salvo indicación en contrario dispuesta en el pliego de cláusulas particulares.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Si el total cotizado no coincide con el precio unitario, se tomará éste último como válido.

Art. 7º.- GARANTIAS: 1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) como mínimo del valor total de la oferta, y se constituirán en alguna de las formas previstas en el pliego de cláusulas particulares. La garantía debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse cotización alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su



constitución.

Art. 8º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el pliego cláusulas particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir por escrito sus propuestas; caso contrario se considerará extendido el plazo automáticamente. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días hábiles conforme la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11, salvo que en el pliego cláusulas particulares se estableciera un plazo diferente.

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
11-03-2026
Digitally signed
by BOBADILLA
MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

Todos los plazos establecidos en el pliego se computan por días hábiles, salvo que en el pliego expresa se disponga un cómputo distinto. Cuando el vencimiento de un término ocurriera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. Ello no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

Art. 9º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el pliego de cláusulas particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigieran, la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas, dejando constancia de ello en el acta de apertura. Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el pliego de cláusulas particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 20 (veinte) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 10º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que los oferentes tengan derecho a exigir indemnización alguna. Serán causales de rechazo automático, la falta de:

- Firma.
- Presentación de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su inscripción original.
- Presentación de garantía de cumplimiento contractual. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados con carácter previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado; caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 11º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las licitaciones (públicas o privadas) una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, se seguirá el siguiente procedimiento: Cuando el renglón sobrepase el importe que a los efectos establezca la Contaduría General de la Provincia, se solicitará a los oferentes que por escrito y dentro del término que al efecto se fije, formulen una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original, y la presenten de alguna de las maneras establecidas en el Artículo 2º del presente. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura original. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como mantenimiento de su oferta original. En caso de nueva coincidencia como así también en casos en que el importe no supere el mencionado, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.



Art. 12º.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor mediante orden de provisión u otra forma documentada, constituyendo esta comunicación la orden de cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

Art. 13º.- ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 14º.- Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo de éste artículo, a los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 15º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Poder Judicial el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Art. 16º.- RECEPCIÓN - ACTA: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los bienes o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de los bienes o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras presentadas en su caso, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Art. 17º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se adviertan posteriormente, al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 18º.- PAGOS: Las facturas y demás documentación correspondiente, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración del Poder Judicial, salvo que se determine en otras formas en el pliego de cláusulas particulares.

Art. 19º.- INCUMPLIMIENTO: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados en su totalidad, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 20º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026



- a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional a la parte no cumplida en término, por el tiempo del atraso.
- b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación, si no es digitalmente signed by BRAVO FLORENTINA BELEN JEFE DE COMPRAS 11/03/2026
- c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.
- d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: -Pérdida proporcional o total de la garantía y ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del adjudicatario original la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor del Poder Judicial. -Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 21°.- EXCEPCIONES A LAS PENALIDADES - FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad VII N° 11. Los casos de fuerza mayor estarán sujetos a la evaluación y aprobación de la autoridad competente para la contratación.

Art. 22°.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 23°.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad.

Art. 24°.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

24.1) Rescisión por culpa del adjudicatario.- El Poder Judicial podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario cedere total o parcialmente el contrato sin autorización.
- b) Cuando incumpliese reiterada o gravemente sus obligaciones contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertirlo. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de valorar la gravedad de la falta en orden a determinar la rescisión del contrato conforme lo estipulado en este inciso o aplicar las multas que estime pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en artículos precedentes del pliego.
- c) Cuando el adjudicatario no cumpla con las leyes impositivas, laborales o previsionales.
- d) Si el adjudicatario no iniciare las tareas objeto de la licitación en la fecha que establezca el contrato.





e) Por quiebra o concurso de la adjudicataria.

24.2) Rescisión por culpa de la Administración y a solicitud del adjudicatario: Cuando la adjudicataria, por causas imputables al Poder Judicial, deba suspender la provisión de los bienes o la prestación de sus servicios.

24.3) Causas objetivas: Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan su cumplimiento normal; el hecho deberá ser comunicado de inmediato y por escrito conforme se determina en el art. 15 inc. 11, reglamentario del art. 99 de la Ley de Contabilidad.

24.4) Por prerrogativa de la Administración: El Poder Judicial podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando por razones de interés público así lo aconsejen. En ese caso la rescisión se funda en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 25º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2026

EXPTE. Nº: 52/2026 APERTURA: 20/03/2026 HORA: 10:00:00

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: según artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales de licitación.

Art. 01.- Considérase parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente "BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que rigen el llamado a Licitación Pública caratulado "SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS." de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Condiciones Técnicas y cuya apertura se realizará en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Poder Judicial, sito en la calle Rivadavia Nº 2045 (C.P. 3.300) Posadas, Misiones.

Art. 02.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la firma de la Orden de Provisión, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Art. 03.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Según detalle en cada renglón.

Art. 04.- MANTENIMIENTO DE OFERTA MÍNIMO: sesenta (60) días corridos a partir del acto de apertura.-

Art. 05.- El oferente que resultare adjudicado deberá pagar la tasa según Ley XXII Nº 35 D.J (antes Ley 4526) en concepto de Impuesto de sellos sobre la Orden de Provisión debidamente firmada.-

Art. 06.- El oferente que resultare adjudicado deberá presentar al momento del cobro formularios SR-322, 910 y 917 de la Agencia Tributaria de Misiones (A.T.M.).

Lo solicitado en el inc. c) del Art. 5 del Pliego de Condiciones Generales ha sido derogado según Art. 6 de la Resolución General 14/2025 A.T.M., debiendo presentar en su reemplazo el "Alta del Certificado Fiscal para Contratar - Formulario SR-344".

Art. 07.- Las cotizaciones deberán ser precisas en las características de los artículos que están ofertando. En caso que el oferente considere -a su entender- una mejor propuesta, se solicita se presente cotización alternativa.

Art. 08.- La firma a la que se refiere el Art 10 inc a) del Pliego de Condiciones Generales corresponde al formulario de Propuesta Económica.

Art. 09.- La presentación de la propuesta deberá incluir entre las demás documentaciones, la declaración jurada de domicilio estipulado en el artículo 3º del Pliego de Condiciones Generales y de domicilio electrónico, donde las notificaciones serán válidas para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Art. 10.- El Acta de Recepción se confeccionará mensualmente por la Dirección de Administración a través del Sector correspondiente, una vez recibida la conformidad del servicio prestado.-

Art. 11.- El pago será de contado, una vez conformada el Acta de Recepción y presentada la documentación correspondiente.-

Art. 12.- La Garantía a la que se refieren los Artículo 5º inciso d) y 14º del Pliego de Condiciones generales es de mantenimiento de oferta, la que será sustituida por la de fiel cumplimiento contractual en caso de resultar adjudicado. Cuando la garantía excediera el monto de Pesos:

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026



VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$20.591.000,00), la garantía exigida será: Fianza Bancaria o Seguro de Caucción extendido a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Misiones y cuya póliza este aprobada por la Superintendencia de Seguros de La Nación, facultad otorgada en el Art 7 del pliego de condiciones generales y Art. 11 "inc 2 c" del Decreto Reglamentario N° 3421/86 de la Ley 4526 VI 11 Art. 95. Si no excediera el monto del presente artículo, la garantía exigida podrá ser mediante un pagaré.-



Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Posadas Mnes., _____

Señor: _____

Domicilio: _____

LICITACIÓN	APERTURA
PUBLICA Nº	20/03/2026
4/2026	10:00:00

Plazo de entrega de los bienes y/o servicios: desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la firma de la Orden de Provisión y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Mantenimiento oferta: sesenta (60) días corridos a partir del acto de apertura.-

PEDIDO POR: SECTOR SUMINISTRO -D.A

EXPEDIENTE Nº: 52/2026

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Según detalle en cada renglón.

Solicitud: SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS.			
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO
1	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del fuero laboral ubicado en calle Bolivar nº 1745 en la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
2	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de tres (3) ascensores convencional instalados en el Edificio Tribunales ubicado en avenida Santa Catalina Nº 1735 en la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
3	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio "VIKING" ubicado en Calle General Lavalle nº 2093 en la localidad de Eldorado según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
4	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del Juzgado de Instrucción nº 5, ubicado en calle Sarmiento Nº 26 en la localidad de Leandro N. Alem según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
5	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del Juzgado de Instrucción nº 7 ubicado en la Calle Pedro Mendez Nº 2221 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
6	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor tipo hidráulico instalado en el edificio de la Cámara Civil ubicado en Calle Alvear nº 2098 esquina Ayacucho de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
7	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio GUARANI donde se encuentra el Juzgado de Instrucción Nº 3 y otras dependencias ubicado en Calle Guarani Nº 122 de la localidad de Puerto Iguazú según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
8	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio del (CE.JU.ME.) ubicado en Calle Cordoba Nº 1541 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.





Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

9	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de tres (3) ascensores instalados en el edificio de Tribunales ubicado en Calle Salto Bielakowicz y Salto Zinas en la localidad de Oberá según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
10	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio ubicado en Calle Dinamarca y La Rioja en la localidad de Eldorado según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
11	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio ubicado en Avenida Mitre N° 2353 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.
12	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio del Cuerpo Medico Forense ubicado en Avenida Leandro N. Alem N° 3417 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.

OBSERVACIÓN: La cantidad de meses a contratar queda sujeta a la fecha de inicio de prestación del servicio.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



ANEXO

CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS OCUPADOS POR EL PODER JUDICIAL - MISIONES.

Introducción:

En la Ciudad de Posadas, el servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios en uso por el Poder Judicial se registrá por todo lo contenido a la normativa vigente contenidas en el Digesto Jurídico Municipal, "Ordenanza Nº XVIII – Nº 8 (antes Decreto-Ordenanza 4/80) - Código de Edificación"; Anexo Único, (Concejo Deliberante de la Municipalidad de Posadas).

En otras localidades de la Provincia, responderán a las exigencias establecidas en sus propios municipios. En el caso que no contaren con normativas específicas, responderán a las mismas exigencias establecidas en la Ciudad de Posadas, con las adecuaciones enunciadas a continuación, resaltando la salvedad de que los datos de registros e informes realizados deberán remitirse a su municipalidad correspondiente.

Se tomarán en cuenta para las acciones de mantenimiento, cotización de servicios mínimos y contratación, los siguientes puntos de la Ordenanza mencionada más arriba:

5.5.15. Inspección y Conservación de Ascensores, (y "otros", que no hacen parte del presente anexo).

5.5.15.1. Obligación de conservar y reemplazar instalaciones detalladas en el título de la reglamentación.

Los propietarios, locatarios o quien resulte responsable jurídicamente, deben conservar las mismas en perfecto estado de uso y seguridad para personas y/o cosas, mediante un adecuado mantenimiento durante su vida útil, reemplazando las partes que son necesarias durante la misma, y proceder a su reemplazo total a la extinción de la misma, por factores incidentales o accidentales;

5.5.15.2. Responsabilidad de los propietarios.

a) Contratar libremente un servicio de mantenimiento con empresa conservadora (de aquí en más, E.C.) habilitada por la Municipalidad correspondiente. En caso de que no existiera en esa localidad una E.C., podrá ser contratada alguna que esté habilitada dentro del territorio provincial.





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL



Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

I) Comunicar a la Municipalidad correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles dicha contratación, indicando, empresa, tipo de atención, y vigencia del contrato. En caso de rescisión de contrato o no renovación de los mismos servicios, debe comunicar a dicha Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles la nueva contratación;

II) Notificar a su personal las directivas impartidas por la empresa y las disposiciones vigentes en la materia;

III) Inhabilitar y prohibir el uso del ascensor que, ya sea por sí, o por indicación de su personal o de la empresa prestadora de la conservación tenga condiciones peligrosas de funcionamiento.

III a: ascensor funciona con puerta abierta;

III b: puerta de rellano se abre sin ascensor detenido en ese rellano;

III c: distancia entre puerta de coche y la puerta exterior superior a 150 milímetros;

III d: mecanismo paracaídas inhabilitado;

III e: toda otra anomalía que se presuma peligrosa para las personas;

IV) En caso de accidente debe clausurar las instalaciones y notificar tanto a la E.C. como a la Municipalidad correspondiente, y no habilitar nuevamente el servicio hasta que dicha Municipalidad lo autorice;

V) Llevar un registro detallado de las intervenciones de la E.C. (servicio mensual, reclamos, paradas programadas, etcétera);

b) Por sí o por delegación en su personal (ascensoristas, encargados, porteros, personal de mantenimiento, etcétera).

I) Verificar semanalmente el funcionamiento de cerraduras electromecánicas de puertas de rellano y de coche;

II) Notificar a la empresa prestataria del servicio las anomalías que se observen;

III) Clausurar el uso de equipos ante condición peligrosa de funcionamiento. En caso de funcionamiento defectuoso de una cerradura electromecánica de rellano, detener el equipo en ese piso y cortando el suministro eléctrico;

IV) Conformar los remitos y órdenes de trabajo del personal de las E.C., luego de realizados los trabajos;



V) Mantener la sala de máquinas bajo llave, libre de todo objeto ajeno a la instalación, mantenimiento e iluminado con luz artificial reglamentaria;

Digitally signed
by BRAVO
MAGNO BELÉN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

VI) Mantener disponible y en buen estado el libro de inspecciones para las partes interesadas.;

Digitally signed
by PADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

5.5.15.3. Responsabilidad de la Empresa Conservadora.

a) Mantener las instalaciones en condiciones de eficiencia operativa y seguridad de funcionamiento cumpliendo y haciendo cumplir las normas de la Municipalidad correspondiente, según indica en la introducción del presente anexo.

I) Comunicar a la Municipalidad correspondiente, todo contrato de mantenimiento celebrado, dentro de los quince (15) días hábiles, indicando ubicación de la finca, cantidad de máquinas y características de uso, nombre, apellido y domicilio del suscriptor del contrato, y el carácter de la representación invocada. En caso de rescisión o no renovación del contrato debe comunicarlo por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación al propietario y a la Municipalidad correspondiente;

II) Clausurar equipos o parte de ellos hasta que se resuelva la deficiencia;

III) Comunicar a la Municipalidad correspondiente, las anomalías que signifiquen riesgo para personas o cosas y no quieran o puedan ser corregidos por el propietario;

nota 1: Sin perjuicio de lo establecido en la mencionada ordenanza y en carácter de requerimiento específico del Poder Judicial, la E.C., deberá, una vez entrado en vigencia el contrato de servicios, presentar ante la Dirección de Administración del Poder Judicial, sito en calle Rivadavia Nº 2045, de la ciudad de Posadas, Misiones, dentro de los siguientes diez (10) días, las inscripciones previstas en la reglamentación vigente para el caso del servicio de mantenimiento de ascensores.

b) Inmediatamente de contratado el servicio, elevará un informe técnico, luego de efectuar pruebas en los elementos de seguridad y corregir de ser necesario, el funcionamiento de los mismo. El informe técnico debe estar firmado por el responsable técnico de la E.C. con copia para el Poder Judicial, y para el propietario, quién a su vez, deberá archivarlo con el contrato de conservación.

La E.C. determinará la capacidad de carga que corresponde y colocará cartel reglamentario en cabina indicando valores prudentes por debajo de los teóricos en los casos de instalaciones con desgaste. Posteriormente, deberá extender un "Certificado de Seguridad" estipulado en el Punto 5.5.15.4;

c) Servicios a prestar en ascensores (...).

I) Limpieza de solado de cuarto de máquinas, maquinaria de cuarto de máquinas, techo de cabina y fondo de caja;





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL



Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

II) Lubricar partes móviles (rodamientos, sin fin, corona, cojinetes, bujes, articulaciones, guías, etcétera.);

III) Verificar el correcto funcionamiento de: contactos eléctricos en general y en especial de cerraduras electromecánicas de puertas, seguridades, alarmas emergencia, freno, paracaídas y polea inferior, etcétera;

IV) Control tensado de cables de tracción, regulador y selector, control de la maniobra y nivelación;

V) Controlar que las cerraduras, operando en el segundo gancho no permitan la apertura de puertas ni permitan el arranque del coche y verificar que la apertura de puerta de coche interrumpa la marcha;

VI) Constatar la puesta a tierra de la instalación;

nota 2: Además, y sin perjuicio de lo establecido en la mencionada Ordenanza, se incluye en el presente punto, las siguientes labores enumeradas a continuación:

VII) Limpieza de fosa (sin agua);

VIII) Tensado de correas;

IX) Verificación del funcionamiento de las botoneras del coche y de llamado de cada piso;

X) Revisión de los niveles de aceite en reductores como en sistemas hidráulicos.

XI) Control del libre movimiento de contactores, resortes, palanca de mandos, etc.

XII) Verificación del correcto funcionamiento del tablero de comando, sus protecciones eléctricas, contactores, apaga chispas, accionamiento coordinado de límites de carrera y enclavamientos de posicionado del coche en cada piso;

XIII) Ensayo de funcionamiento de los sistemas de seguridad;

XIV) Dar aviso inmediato de cualquier falencia o desgaste por el tiempo o prematuro, como así, anomalías del funcionamiento correcto del equipo, inclusive presencia de agua en la fosa;

XV) Asistir en forma inmediata, ante el requerimiento de asistencia técnica, para cualquier unidad mencionada oportunamente, por lo cual deberá contar con sistema de llamado para su inmediata localización;



XVI) El servicio de mantenimiento deberá asentar obligatoriamente en el libro "HABILITADO PARA EL SERVICIO DE LOS ASCENSORES" de cada ascensor, todas las visitas realizadas por el Conservador y en el mismo se dejará constancia escrita de las reparaciones realizadas en cada oportunidad y/o las novedades que surjan de la actividad. Este libro se encontrará disponible en la Mayordomía de cada edificio, en el lugar que el responsable del edificio designe;

XVII) Los trabajos serán realizados solamente por personal de la razón social que resulte contratada, la cual se hará responsable ante el PODER JUDICIAL y ante quien corresponda, y se comprometerá a reparar los daños o perjuicios que se originen por causa, dolo, o negligencia de su personal, previa verificación de culpabilidad.

d) (no hace parte del presente anexo);

e) (no hace parte del presente anexo);

f) Para todas las máquinas.

I) La E.C. (Empresa Conservadora) se ajustará a las normas del reglamento para instalación de ascensores, según lo indicado en la introducción del presente anexo, cuidando que las sucesivas reparaciones no desvíen las condiciones de las distintas instalaciones en desmedro de sus condiciones originales. Toda condición anómala debe comunicarla a su Municipalidad correspondiente, la que procederá según el criterio de sus departamentos técnicos;

II) El conservador debe subsanar los inconvenientes que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones a su cargo;

III) Para el caso en que el propietario disponga realizar las reparaciones necesarias debidamente notificadas y presupuestadas que hagan a la seguridad del funcionamiento de las instalaciones, éste notificará simultáneamente al propietario y a la Municipalidad correspondiente;

IV) En el cuarto de máquinas y en lugar bien visible habrá una planilla a disposición del cuerpo de Inspectores de la Municipalidad donde conste:

I a) domicilio del inmueble y nombre del propietario;

I b) Nº de máquinas atendidas en ese domicilio;

I c) nombre, domicilio, número de teléfono o radio llamada del conservador;

I d) fechas de prestación del servicio de rutina, nombre y firma del ejecutor.

5.5.15.4. Certificado de Verificación de Seguridades.





Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

a) Todas las instalaciones, para mantenerse operativas deberá contar con un "Certificado de Seguridad", en vigencia;

b) La E.C. procederá a la verificación en los plazos establecidos respecto al estado de cada instalación y extenderá un "Certificado de Seguridad", o dejará constancia de las anomalías detectadas a subsanar antes de otorgar el certificado, que se extenderá en tres (3) copias, una para la Municipalidad correspondiente, otra para el propietario y otra para el conservador.

I) El plazo puede ser menor que el establecido con obligatoriedad, si el conservador lo considera prudente;

II) En lugar visible al público, próximo al acceso de la instalación o en su interior, se coloca una chapa o tarjeta donde conste: Identificación del equipo, domicilio, vigencia del "Certificado de Seguridad", y firma del conservador debidamente protegido, bajo marco y vidrio u otro procedimiento seguro y estético. Estos accesorios son con cargo al propietario.

5.5.15.5. Periodicidad del Servicio.

nota 3: En referencia a la Periodicidad de la prestación del servicio a cargo de la E.C., y sin perjuicio de lo establecido en la mencionada Ordenanza en vigencia, se exigirá a la E.C., que deberá prever como mínimo una visita quincenal a los efectos de evaluar el funcionamiento del ascensor, y una (01) vez por mes se efectuará el mantenimiento general del mismo; sin perjuicio de ser llamados por el PODER JUDICIAL cuando exista algún inconveniente del servicio.

Lo exigido a la E.C., se encuentra respaldado en la Ordenanza mencionada, punto 5.5.15.5. "Periodicidad del Servicio a cargo del Conservador": Según lo establecido en la presente Ordenanza, en el punto 5.5.15.3-f), en la que menciona que el servicio debe ser realizado "en todas las máquinas del edificio" y en el punto II) del antes mencionado punto 5.5.15.3-f), se especifica que "El conservador debe subsanar los inconvenientes que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones a su cargo".

Así mismo, en el punto c) I), se especifica que el servicio en edificios de oficinas, debe ser prestado "quincenalmente".

a) Semanalmente.

I) Por el propietario: lo indicado en 5.5.15.2, b) I);

b) Diariamente.

I) Por el propietario: lo indicado en 5.5.15.2, b II y III;

II) Por el Conservador: 5.5.15.3 – f) – II;



Digitally signed
by BRAVO
FLORENTINA BELEN
JEFE DE COMPRAS
11-03-2026

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
11-03-2026

c) Quincenalmente.

I) Edificios de oficinas o de viviendas de más de sesenta (60) unidades y plantas fabriles o comerciales. - por el Conservador: 5.5.15.3-c) I, II, III, IV, V;

II) (no hace parte del presente anexo);

d) Mensualmente.

I) Edificios de viviendas de menos de 61 unidades. - por el conservador: lo indicado en 5.5.15.5 – c –I;

II) (no hace parte del presente anexo);

e) semestralmente.

I) Edificios públicos de oficina y plantas fabriles o establecimientos “comerciales”. - por el Conservador: 5.5.15.4 – a) b) I, II;

f) Anualmente.

I) Edificios de Viviendas. - por el Conservador: 5.5.15.4 – a) b) I, II.

5.5.15.6. (de aquí en adelante, no hace parte del presente anexo);





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

PROPUESTA ECONOMICA

Señor:

Domicilio:

Teléfono:

CUIT:

Fecha:

Sírvase cotizar precios por los suministros que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan y las condiciones generales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Salúdole muy atentamente.

Solicitud: SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS.						
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO	IMPORTES		
				Unitarios	Sub Totales	Totales
1	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del fuero laboral ubicado en calle Bolivar nº 1745 en la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
2	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de tres (3) ascensores convencional instalados en el Edificio Tribunales ubicado en avenida Santa Catalina Nº 1735 en la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
3	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio "VIKING" ubicado en Calle General Lavalle nº 2093 en la localidad de Eldorado según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
4	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del Juzgado de Instrucción nº 5, ubicado en calle Sarmiento Nº 26 en la localidad de Leandro N. Alem según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			



Solicitud: SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS.						
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO	IMPORTES		
				Unitarios	Sub Totales	Totales
5	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor convencional instalado en el edificio del Juzgado de Instrucción nº 7 ubicado en la Calle Pedro Mendez Nº 2221 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
6	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor tipo hidráulico instalado en el edificio de la Cámara Civil ubicado en Calle Alvear nº 2098 esquina Ayacucho de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
7	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio GUARANI donde se encuentra el Juzgado de Instrucción Nº 3 y otras dependencias ubicado en Calle Guarani Nº 122 de la localidad de Puerto Iguazú según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
8	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio del (CE.JU.ME.) ubicado en Calle Cordoba Nº 1541 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
9	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de tres (3) ascensores instalados en el edificio de Tribunales ubicado en Calle Salto Bielakowicz y Salto Zinas en la localidad de Oberá según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
10	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio ubicado en Calle Dinamarca y La Rioja en la localidad de Eldorado según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
11	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio ubicado en Avenida Mitre Nº 2353 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			
12	9	MESES	ASCENSORES - Servicio de mantenimiento de un (1) ascensor instalado en el edificio del Cuerpo Medico Forense ubicado en Avenida Leandro N. Alem Nº 3417 de la localidad de Posadas según ANEXO adjunto con condiciones mínimas exigibles.			





Solicitud: SOLICITA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA DEPENDENCIAS VARIAS						
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO	IMPORTES		
				Unitarios	Sub Totales	Totales
TOTAL						
OBSERVACIÓN: La cantidad de meses a contratar queda sujeta a la fecha de inicio de prestación del servicio.				----- FIRMA Y ACLARACION		

